



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Seguridad de la información

**Adquisición e instalación de SFP para firewalls Fortigate de la
Superintendencia de Bancos.**

Noviembre 2024



1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Realizar la adquisición e instalación de ocho (8) SFP en los dispositivos firewalls con la finalidad de incrementar la capacidad de ancho de banda de los equipos firewalls. Este documento define los requisitos y procedimientos para la adquisición de los SFP, asegurando su compatibilidad con el firewall FortiGate 600E.

2. ANTECEDENTES

Superintendencia de Bancos, de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley núm. 183-02, Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, tiene por función: “realizar, con plena autonomía funcional, la supervisión de las entidades de intermediación financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de dichas entidades de lo dispuesto en esta Ley, Reglamentos, Instructivos y Circulares; requerir la constitución de provisiones para cubrir riesgos; exigir la regularización de los incumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; e imponer las correspondientes sanciones, a excepción de las que aplique el Banco Central en virtud de la citada ley.

La Superintendencia de Bancos requiere la adquisición SFP para firewalls Fortigate, debido a las nuevas implementaciones tecnológicas contempladas por el equipo de tecnología en la SB, es necesario aumentar la capacidad de ancho de banda requerida de las interfaces de los firewalls Fortigate 600E.

3. ALCANCE E IMPORTANCIA

El **alcance e importancia** de utilizar **SFP (Small Form-factor Pluggable)** de la marca **Fortinet** para un **FortiGate 600E** se relaciona con varios aspectos clave de compatibilidad, rendimiento, seguridad, y soporte. A continuación, se detallan los principales motivos para optar por SFP de la misma marca:

1- Rendimiento y Estabilidad

- **Optimización del rendimiento:** Los módulos SFP de Fortinet están diseñados y probados para proporcionar un **alto rendimiento** dentro del ecosistema FortiGate, asegurando que no haya cuellos de botella en el tráfico de red. Usar módulos de otras marcas podría comprometer el rendimiento del dispositivo o causar **inestabilidad** en el sistema.
- **Integración más eficiente:** Los módulos de Fortinet se integran sin problemas con las capacidades de hardware y software del FortiGate 600E, lo que permite un mejor manejo del tráfico y el procesamiento de datos.



2- Compatibilidad Técnica

- **SFP específicos para FortiGate:** Los dispositivos FortiGate, como el modelo **600E**, están diseñados para funcionar de manera óptima con módulos SFP específicos que cumplen con los estándares y especificaciones técnicas establecidas por **Fortinet**. Estos módulos garantizan una correcta transmisión de datos y comunicación de alta velocidad sin errores.
- **Interfaz y funcionalidades específicas:** Los SFP de Fortinet suelen estar configurados con funcionalidades específicas de la plataforma FortiGate, como compatibilidad con las características de seguridad avanzadas (como inspección de tráfico en el firewall) y la optimización de rendimiento para el entorno de red de FortiGate.

3- Prevención de problemas de interoperabilidad

- **Riesgo de incompatibilidad:** Usar SFP de marcas que no sean Fortinet puede generar problemas de **interoperabilidad**, ya que aunque algunos módulos de terceros puedan cumplir con los estándares de la industria, no todos pueden funcionar adecuadamente en dispositivos FortiGate. Esto puede llevar a errores de configuración, fallos de conexión o reducción de la capacidad de la red.

4. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en un plazo no mayor a 18 días, luego de notificada la orden de compras.

5. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Adquisición e instalación de ocho (8) SFP con las siguientes características:

- **Compatibilidad:** Compatible con el modelo Fortigate 600E.
- **Velocidad:** Soportar velocidades de 10 Gbps.
- De 10 GB cada uno y que sean compatibles con firewalls Fortigate 600E.

6. JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL USO DE LA MARCA

En atención al principio de igualdad y libre competencia establecido en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. En ese sentido, en caso de que la institución precise realizar la mención de una marca o el direccionamiento de la compra a un producto específico deberá expresar detalladamente, mediante informe técnico motivado, las razones por las que es imprescindible, para el interés general, adquirir un producto de una marca concreta.



Firmado digitalmente por:

Levin David Torres Rodríguez	Daniel Enrique Leyra Cruz
Encargado de División de Seguridad de la Información	Especialista de Seguridad de la Información
Firmado digitalmente	Firmado digitalmente